

cantidad de ocho pesetas anuales por cada metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión anual de acuerdo con lo que se establece en dicho Decreto.

6.^a Se concede esta autorización a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan, cuando la Administración lo ordene por interés general, y sin derecho a indemnización alguna.

7.^a No se establecerá ninguna edificación sobre el terreno de dominio público que se ocupe.

8.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo de la regata, cuyo cubrimiento se autoriza para mantener siempre en condiciones de suficiencia la capacidad de desagüe del mismo.

12. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce de la regata, no afectado por las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, se derivasen, y de su cuenta, asimismo, los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos indebidamente, ni otras infracciones que se cometan.

13. Esta autorización se concede sin perjuicio de las atribuciones concedidas a los Organismos encargados de la policía y conservación de las vías públicas afectadas por las obras que se autorizan, debiendo el beneficiario atenerse a lo que en relación con ellas le sea ordenado por la autoridad competente.

14. Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que podrá ser devuelta una vez aprobadas por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los terrenos de dominio público de esta regata conservarán siempre este carácter y no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad por Entidades ni particulares, ni ser objeto de enajenación, venta, cesión o permuta a tercera persona.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Adolfo Vallina Villanova la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Adolfo Vallina Villanova la ocupación de una parcela de mil treinta y cuatro (1.034) metros cuadrados de superficie, situada en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un almacén de sal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en La Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra la ocupación de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría

de Pontevedra, en La Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra, con destino a saneamiento, dique de cierre y aprovechamiento de la marisma del mismo nombre, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Concurso de proyectos y ejecución de las obras de suministro y montaje de escaleras mecánicas en las estaciones de Callao y La Latina, de la línea Callao-Puente de Toledo del ferrocarril metropolitano de Madrid».

Este Ministerio en 1 de diciembre de 1966 ha resuelto:

Adjudicar a «Boeticher y Navarro, S. A.», la ejecución de las obras de «Suministro y montaje de escaleras mecánicas en las estaciones de Callao y La Latina, de la línea Callao-Puente de Toledo del ferrocarril metropolitano de Madrid», por el importe de su proposición de 27.696.000 pesetas, que supone una baja de 479.000 pesetas sobre el presupuesto base de licitación, y en los plazos previstos en su proposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, V. Oñate.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la ejecución de las obras del «Concurso de proyectos y ejecución de las instalaciones de señalización y enclavamiento de la estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y de Baeza a Utiel».

Este Ministerio en 1 de diciembre de 1966 ha resuelto:

Adjudicar a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.», el «Proyecto y la ejecución de las instalaciones de señalización y enclavamiento de la estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y de Baeza a Utiel», por el importe de su proposición base de 16.120.034,33 pesetas, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,8060017165 sobre el presupuesto base de licitación y una baja de 3.879.965,67 pesetas, debiendo realizarse las obras en el plazo improrrogable de nueve meses.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, V. Oñate.

RESOLUCION de la 2.^a Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chirivella por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel», de los Enlaces Ferroviarios de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chirivella por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel», de los Enlaces Ferroviarios de Valencia, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta 2.^a Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar los días 20, del número 1 al 30, y 21, del número 31 al final, del mes de diciembre de 1966 para proceder correlativamente y desde las diez horas de cada día al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chirivella, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación que a continuación se detalla, que se halla expuesta, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chirivella y en la oficina auxiliar de este Organismo expropiante, sita en la estación Fuente de San Luis, Valencia, bien mediante escrito o simplemente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Buesa.—5.591-E.

RELACION DE FINCAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Poligono	Parcela	Paraje
1	Marqués de Llanera.—Arrendatario: S. Pascual Ibáñez	Cultivo-regadío ...	3	115	Bras del Forn.
2	Vicente Bondía Serra	Idem	3	114	Idem.
3	José Bondía Serra.—Arrendatario: V. Medina Serra	Idem	3	113	Idem.
4	Rafael Domingo Gardó	Idem	3	190	Idem.
5	Miguel Pastor Pascual	Naranjos	3	65/5	Bras la Alquerieta.
6	Salvador Benlloch Prósper	Manzanos	3	65/4	Idem.
7	Pelegrin Luz García	Cultivo-regadío ...	3	65/3	Idem.
8	Isabel Cotino	Naranjos	3	63/4	Idem.
9	Vicente Cotino	Idem	3	63/4	Idem.
10	Salvador Benlloch Prósper	Cultivo-regadío ...	3	65	Idem.
11	Vicente Gallent March	Idem	3	65/1	Idem.
12	Herederos de V Casasús García.—Arrendatario: F. Moya Alvarez	Idem	3	64/2	Idem.
13	José Giménez March	Idem	3	64/1	Idem.
14	Josefa Casasús Ortí	Idem	3	161	Idem.
15	Ascensión Olmos Alemany	Idem	3	8	Idem.
16	Salvador Ortí Dionis	Idem	3	162	Idem.
17	RENFE	Idem	3	138	Idem.
18-A-B	Mariano Ramos Pascual	Idem	2 y 3	163-126	Idem.
19	Vicente Gallent March	Idem	2	33	Bras de Gori.
20	Salvador March Sanz	Idem	2	34/3	Idem.
21	Herederos de Josefa Sanz Mora	Idem	2	68	Idem.
22	Maria Medina March	Idem	2	67	Idem.
23	José Cotino Ferrando	Idem	2	31	Idem.
24	Salvador Sena Pascual	Idem	2	66	Idem.
25	Luis Vives Magriñá	Limoneros	2	65	Idem.
26	Martín Ortí Pastor	Idem	2	64	Idem.
27	Miguel Casasús Pascual	Cultivo-regadío ...	2	63	Idem.
28	Carmen Torner Marqués	Idem	2	62	Idem.
29	Natividad Gallent March	Idem	2	61	Idem.
30	Maria Gallent March	Idem	2	61	Idem.
31	Herederos de Catalina Ricart March	Idem	2	60	Idem.
32	Vicente March Sanz	Idem	2	59	Alter.
33	Antonio Tudela	Idem	2	69	Bras de Gori.
34	Vicente March Roca	Idem	2	132	Idem.
35	Francisco Medina March	Idem	2	58	Alter.
36	Maria Medina March	Idem	2	57	Idem.
37	Marqués de Llanera.—Arrendatarios: Julio Cervera Mora y Salvador Sena Pascual	Idem	3	110	Bras la Alquerieta.
38	Vicente Ribas Salcedo	Naranjos	3	111	Idem.
39	Micaela Navarro Ortí	Cultivo-regadío ...	3	108	Idem.
40	Herederos de Antonio Ortí Serra	Idem	3	109	Idem.
41	José Prósper Ortí	Idem	3	107	Idem.
42	Marqués de Llanera.—Arrendatarios: Ricardo Roca Prósper, Francisco Ortí Casasús y Vicente Sena Escribá	Idem	3	61-151	Idem.
43	Salvador Benlloch Prósper	Idem	3	106/2	Idem.
44	Salvador Roca Ortí	Idem	3	149	Bras de Cantalobos.
45	Maria Roca Ortí	Idem	3	148	Idem.
46	José Roca Ortí	Idem	3	60	Idem.
47	Sociedad del Motor de la Esperanza	Pozo de riego ...	3	150	Idem.
48	Antonia Liz Hernández	Cultivo-regadío ...	3	172	Bras la Alquerieta.
49	Marqués de Llanera.—Arrendatario: Salvador Sena Pascual	Idem	4	4	Faitanar.
50	Vicente Gallent March	Idem	4	5	Idem.
51	Carmen Castillo Arnedo.—Arrendatario: Jaime Ruiz Mocholi	Idem	4	6	Idem.
52	Marqués de Llanera.—Arrendatario: Luis Bondía Serra	Idem	6	32-1	Camino de Valencia.
53	Jesús Liern	Idem	6	52-4	Idem.
54	Vicente March Salvador	Idem	6	5	Idem.
55	Francisco March Salvador	Idem	6	5	Idem.
56	Luis Domingo Olmos	Idem	6	6	Idem.
57	Jesús Liern Lis	Idem	6	12	Idem.
58	José M. Martí Olmos	Idem	6	9	Idem.
59	Marqués de Llanera	Idem	6	10	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal del Bajo Guadalquivir. Sección VIII. Pteza 1», término municipal de Lebrija (Sevilla)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 300-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de noviembre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de noviembre de 1966 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 3 de noviembre de 1966 así como en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: